

Juez

LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Saravena – Arauca

Radicado: 2019-00437-00
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: DROSAN LTDA
Demandado: YUDY KATHERINE RODRIGUEZ
ASTRID ROCIO BONILLA GOMEZ

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO
INTERLOCUTORIO No. 0466 de fecha 16 de Junio de
2022

Cordial y respetuoso saludo,

JAVIER ALEXANDER BUITRAGO DUARTE, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, designado como Curador ad-litem de la señora ASTRID ROCIO BONILLA GOMEZ conforme al Auto Interlocutorio No. 0466 de fecha 16 de Junio de 2022, dentro del proceso de la referencia, notificado el día 03 de Agosto de 2022 procedente del correo j02prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co, de manera atenta me allego a su bien servido despacho y dentro de la oportunidad procesal, con el propósito de Interponer Recurso de Reposición en contra del auto que me designó como curador ad-litem de la señora ASTRID ROCIO BONILLA GOMEZ, en vigencia del artículo 318 del C.G.P., para que se sea **REFORMADO** dicho auto, conforme a los siguientes fundamentos:

En la parte resolutive del precitado auto de fecha 16 de Junio de 2022, señala que:

*“**Primero:** Desígnese al Dr. JAVIER BUITRAGO DUARTE como curador ad-litem de la señora ASTRID ROCIO BONILLA GOMEZ para que represente; con quien se surtirá la notificación personal y traslado de la demanda. (...)*

Lo anterior dentro del proceso ejecutivo, sin embargo, y en atención al artículo 318 del C.G.P., dispone que "... el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, (...) para que se reformen o revoquen. (...) Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto"

Es de precisar que dicha providencia fue notificada al suscrito a través del correo electrónico javier.buitrago.abg@gmail.com, el día 03 de Agosto de 2022, encontrándonos aún en la oportunidad procesal para interponer el presente recurso de reposición.

Por tal razón, me permito solicitar se **reformo** dicha providencia y se **adicione el pago de los gastos** que se consideran necesarios para el ejercicio de la función, tales como desplazamientos, obtención de información, servicio de impresora, solicitar y obtener copias, internet, entre otras que vislumbran dentro del trámite procesal, y que se materialicen para señalar razonadamente los gastos respectivos, los cuales deben ser cancelados por la parte demandante una vez sean fijados por el despacho, y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Es claro que el numeral 7º del artículo 48 C.G.P. establece que el cargo de curador ad-litem, deberá desempeñarse gratuitamente, y por lo tanto no se asignan honorarios, circunstancia que no se opone al reconocimiento de los gastos que se consideran necesarios para el ejercicio de la función, todo esto teniendo en cuenta la línea de la Corte Suprema de Justicia conforme al **Auto AC2021 del 24 de mayo de 2018**, proferido dentro del proceso con radicación 11001-02-03-000-2017-01497-00, de la sala de casación civil, donde se designó gastos a curador ad-litem.

Razón por la cual, solicito se fijen como gastos de curaduría, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$300.000.00)** o las que su despacho considere, para poder llevar a cabo importante labor.

En estos términos dejo plasmado la presente actuación procesal señoría.

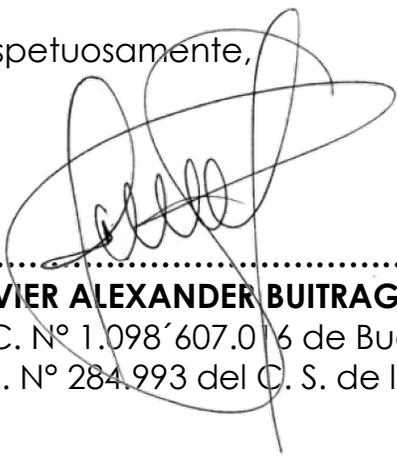
Recibo notificaciones en la oficina jurídica VINDEX GRUPO JURÍDICO ubicada en la dirección Carrera 14 No. 27 – 08 Barrio Centro. Saravena – Arauca, correo electrónico javier.buitrago.abg@gmail.com, celular 3102741652.

Adjunto a la presente:

1. Auto Interlocutorio No. 0466 de fecha 16 de Junio de 2022.
2. Pantallazo de notificación del Auto Interlocutorio recibido el día 03 de Agosto de 2022.

Agradezco su atención señoría.

Respetuosamente,



.....
JAVIER ALEXANDER BUITRAGO DUARTE

C.C. N° 1.098'607.016 de Bucaramanga – S/der.

T. P. N° 284.993 del C. S. de la J.